

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.046

LEY 4046

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4046

LEY 4046

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de pesos 20.000 moneda nacional, en la construcción y habilitación de una sala de primeros auxilios en el partido de Coronel Brandsen.

ARTÍCULO 2°. El gasto que autoriza esta ley que se declara de extrema urgencia, se pagará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4046. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).